



SELLO QVARTODIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y CINCO.

En la Villa de Caravaca a Dos dias del
 mes de Noviembre de mill e seiscientos e setenta e cinco años
 El D^o D^o Juan Coto de Guzman Alcaide mayor en
 ella por su M^g. — Dize q^o atento a lo demandado
 de su señ^{ra} Doña Juana de la Villa de Cuenca q^o por parte
 Com^o la averiguacion de los deudos q^o se
 cometidos en ella a tiempo q^o tubo esta Villa de
 por su señ^{ra} Doña Juana de la Villa de Cuenca
 a D^o Andres de Valera Marquez de Prado el
 qual se halla de partida de la villa de Madrid
 por q^o en esta queda persona legitima de Cuenca
 de su señ^{ra} Doña Juana de la Villa de Cuenca
 q^o se buelva a toda dilig^{ia}. a la villa de Cuenca q^o de
 de la facult^{ad} q^o se le concede q^o como mas aya lugar
 nombra por su señ^{ra} Doña Juana de la Villa de Cuenca
 a Don Sebastian de Nobles. D^o de la
 En q^o concurren las partes q^o se necesitan
 se dio el poder q^o facult^{ad} q^o se requiere para q^o
 q^o se deca en todos los casos q^o se pondren
 q^o se deca seg^o q^o como sumo podra deca haer
 lo q^o para ello se haer el nombram^o de Cuenca. Sin mas
 Limitacion de lo q^o se

[Handwritten signatures and stamps]
 Juan Coto de Guzman
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...

